



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 524 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 08 Ago. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°23-2013-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Oficio N°277-2013-MPH/OCI, de fecha 12 de Junio del 2013, el Jefe del Órgano de Control Institucional CPC. Manuel J. García Amaya, pone en conocimiento del Titular lo relacionado al informe N°001-2013-2-0362-MPH/OCI-EE, sobre "Examen Especial al Programa de vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga", periodo 01 de enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2012;

Que, del examen especial realizado a la Municipalidad Provincial de Huamanga, se encuentra comprendida en la **Observación N°01** Conformidad y recepción de insumos del Programa de Vaso de Leche sin contar con certificados de calidad y Micronutrientes, incumpliendo la Addenda N° 01 del Contrato N° 027-2012-MPH-CEAPVL, afectando la probidad Administrativa de la Gestión Edil y el adecuado Funcionamiento del Programa, **la Señora Maricela Anita Gil Galindo**, Sub Gerente del Programa de Alimentación y Nutrición de la Municipalidad Provincial de Huamanga, periodo 28 de Octubre del 2011 hasta el 25 de Febrero del 2013, designada mediante Resolución de Alcaldía N°584 de fecha 20 de octubre del 2011, por haber otorgado la conformidad de los productos entregados al almacén del programa vaso de Leche, sin contar con los certificados de calidad y Micronutrientes", afectando la probidad administrativa de la gestión edil y el adecuado funcionamiento del Programa vaso de leche, contraviniendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y su modificatoria, asimismo por haber incumplido la cláusula Novena y Décima del Contrato N°27-2012-MPH/GM y la Addenda N°01 y el Reglamento Interno del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga (aprobado con Resolución de Alcaldía N°717-2003, incumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado por ordenanza Municipal N°004-2012-MPH/A de fecha 21 de febrero del 2012, establecidas en el numeral 13 del artículo 145 que precisa: "Recepcionar y ejecutar el control de calidad e ingreso de los alimentos a almacén central; NEAS y boletines de control de calidad";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, asimismo se encuentra comprendido el Sr Nilson Gonzales Zarzo, técnico en almacén del programa de vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de fecha 22 de marzo hasta el 31 de mayo del 2012, según contrato CAS N°228-2012 y Addenda N°02 de fecha 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2012, contrato CAS N°065 de fecha 03 de enero del 2013 a la fecha.

Que, mediante Oficio N°132-2013-MPH/OCI de fecha 14 de marzo del 2013 se solicitó a la empresa Sociedad de Asesoramiento Técnico SAC que confirme si avala la cantidad de 21 648,20 bolsas x 500gr de Hojuela, avena, quinua, Kiwicha y maca precocida, que fueron entregados por la empresa FALCONI SAC a la "Entidad" en referencia a la Addenda N°01-2012.

Que mediante carta S/N de fecha 21 de marzo del 2013, la Empresa Sociedad Asesoramiento Técnico SAC señala que solo avalan los dos primeros lotes y no así el tercer lote por 21 648,20 bolsas x500 gr.

Que, de la Revisión al expediente de contrataciones de la Licitación Pública N°001-2012-MPH-CEA/PVL, por el monto referencial de S/983 443,98, se advierte que la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición mediante Nota de pedido N°05-2012-MPH/GDS-SGPAN.35-40 de fecha 23 de febrero del 2012, requirió al Órgano encargado de las contrataciones, la adquisición de 228 708 unidades de leche evaporada entera de 410 gr y 81 953, 63 Kg de Hojuelas de avena, quinua, kiwicha y maca precocida, por contar con un presupuesto de S/ 983 444,00.

Que, el Comité Especial otorgó la Buena Pro a la Empresa Procesadora de Alimentos FALCONI SAC en el Item II "Hojuela de avena, quinua, Kiwicha y maca precocida", por 81 953,63 kilos por un valor de S/ 434 354,24, habiéndose suscrito el Contrato N°027-2012-MPH/GM con la empresa ganadora del proceso en mención, el 07 de mayo del 2012.

Que, el proveedor efectuó la primera entrega de 81 953, 60 bolsas x 500 gr de Hojuelas de avena, quinua, Kiwicha y maca precocida con el certificado de calidad N° 0312-2012, emitido por la empresa Sociedad de Asesoramiento técnico SAC; que avalaron los lotes 0418 y 0419 por 82 2000 bolsa x 500 gr y previa conformidad del Área Usuaría se emitió el orden de compra 01193 de fecha 15 de Junio de 2012, cancelándose con el comprobante de pago N°2962 de fecha 02 de Julio del 2012 por S/173 741,62.

Que, la Segunda y Tercera entrega se depositó en el almacén del Programa del vaso de Leche por 81 953,63 bolsas x 500 gr, para lo cual el proveedor presentó el certificado de Calidad N°0539-2012, que corresponde a la misma empresa antes mencionada, el cual acreditó los lotes de producción 0808,0809,0810 y 0811 por 82 250 bolsas x 500 gr, cancelándose con los comprobantes de pago N°4840 y 7016 de fecha 05 de octubre y 26 de diciembre del 2012, por la suma de S/217 177 04, quedando un saldo por ejecutar de S/57 367, 54.

Que, con fecha 20 de diciembre del 2012 mediante Resolución de Alcaldía N°714-2012-MPH/A de fecha 20 de diciembre del 2012 se aprobó el adicional N° 01 al contrato N°27-2012-MPH/GM por la suma de S/57 367,54.

Que, del Informe N°68-2013-MPH/SGPAN-35.40 de fecha 27 de marzo del 2013 señala: los comités de bases de cada zona a inicios de cada año eligen los componentes del producto a consumir, para lo cual valida este petitorio con un acta firmado por cada uno de sus integrantes, petitorio que se hace una sola vez a inicio de cada año", asimismo se pudo comprar leche gloria en latas; más aún cuando en la Ley n°27712, establece que el comité de Administración del Programa de Vaso de Leche es el encargado de la elección del insumo a consumir previa consulta a las bases y además se debe adquirir prioritariamente leche en cualquiera de sus presentaciones. Posteriormente el proveedor procesadora de Alimentos FALCONI SAC entrego 10 824,10 kg equivalente a 21 648, 20 bolsas x 500 gr de "Hojuela de avena, quinua, Kiwicha y maca precocida fortificada" por el importe de S/57





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

367,73 con el certificado de calidad N° 0539-2012 y Micronutrientes y Micronutrientes N°0539A-2012 Guía de Remisión N°000116 con fecha de traslado el 25 de diciembre del 2012, siendo entregado en el almacén del programa de vaso de Leche de la entidad el 27 de diciembre del 2012, mediante acta de recepción firmado en señal de conformidad por la Sub Gerente del Programa de Alimentación el responsable del almacén de referido programa. Evidenciándose que la producción corresponde a los lotes 0808,0809,0810 y 0811, acreditados con el certificado de calidad N°0539-2012 y macronutrientes N°0539A-2012, ambos certificados con fecha 28 de agosto del 2012, emitido por la empresa Sociedad de Asesoramiento Técnico; los mismos que confirman la producción de 82 250 bolsas de 500 gr y que fueron presentados dichos certificados en segunda y tercera entrega, conforme lo señala el cuadro N°03 en conformidad al contrato N°027-2012-MPH-GM, por lo que advierte que las bolsas 21 648.20 bolsas x500gr no contarían con certificado de calidad y Micronutrientes, asimismo confirmando lo vertido en la carta de fecha 21 de marzo del 2013, por la Empresa Sociedad Asesoramiento Técnico SAC al señalar que solo avalan los dos primeros lotes y no así el tercer lote por 21 648,20 bolsas x500 gr. Por tanto transgrediéndose el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF Art 176". La Recepción y conformidad es responsabilidad del Órgano de administración o en su caso del órgano establecido en las bases, sin perjuicio que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del Área Usuaría, quien deberá de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...), incumpliendo el contrato N°27-2012-MPH/GM de fecha 07 de mayo del 2012 "Adquisición de insumos para el programa de vaso de leche.." **Clausula novena:** Del control y supervisión del contrato.- La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Programas de alimentación y Nutrición, Área Usuaría realizara el control y Supervisión inopinada del cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato, así como para efectuar las observaciones que requiera con el proveedor. **Clausula décima:** La conformidad de recepción será dada por la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición, previa entrega de certificado del Análisis de Micronutrientes trazadores por cada entrega, según lo dispuesto en el Reglamento.

Que, los hechos antes mencionados se contravienen lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Art 3 Los servidores públicos están al servicio de la Nación. literal d) "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y Art.21 Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público;; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos Públicos; d) conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño. Concordantes con lo establecido en el Reglamento de la mencionada Ley, Decreto Supremo N°005-90-PC, Art 127 "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; Art 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Que, visto analizado y evaluado se concluye que la ex Sub Gerente del Programa de Alimentación y Nutrición, Sra **Maricela Anita Gil Galindo** otorgó la conformidad de recepción de los productos adquiridos por la compra adicional, sin los certificados de calidad y Micronutrientes de las 21 648,20 bolsas x 500 gr de hojuelas de avena por tanto incurriendo en presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; y d) La negligencia en el desempeño de las funciones, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la ex Sub Gerente del Programa de Alimentación y Nutrición de la Municipalidad Provincial de Huamanga Sra. Maricela Anita Gil Galindo, por haber incurrido en presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; y d) La negligencia en el desempeño de las funciones, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO SEGUNDO.-REMITIR copia de los actuados a la Comisión de Ética de la Función Pública para la actuación de sus atribuciones respecto al Sr Nilson Gonzales Zarzo, técnico en almacén del programa de vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de fecha 22 de marzo hasta el 31 de mayo del 2012, según contrato CAS N°228-2012 y Addenda N°02 de fecha 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2012, contrato CAS N°065 de fecha 03 de enero del 2013 a la fecha.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la comprendida para que en el término de cinco días hábiles de haber sido notificado efectúe su Descargo, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE